Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

San José de Cúcuta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YURLEY PAOLA ORTIZ RIVERA isabella1075@outlook.com
DEMANDADO:	CARLOS MAURICIO VANEGAS AMAYA karlos_mao24@hotmail.com – bibianasilva0907@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2020 00 356 00 (17.025).

De lo informado por el demandado vía mensaje de datos al correo institucional del juzgado, el día 6 de agosto de 2021, donde hace constar que recibió la notificación con radicado 2020- 356, acerca de la fijación de la cuota de alimentos para su hija DANNA ISABELLA VANEGAS ORTIZ, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 9 de agosto 2021 -correo enviado el 06-08-2021 4:43 pm-, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y del auto que admitió la demanda, al correo de donde remitió la solicitud y al aportado por la demandante.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

Se le informa al apoderado de la demandante, que debe estar atento a las notificaciones que se hacen por estado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ